



**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA A
"ESCUELA DE CONDUCTORES PACIFIC SPA",
PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE
CONDUCTOR CLASE B, EN LA SEDE QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 51 /

La Serena **14 FEB. 2017**

VISTO : Lo dispuesto en el DFL N° 1/2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; El D.S. N° 39/1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, que establece el Reglamento de Escuelas de Conductores de vehículos motorizados; la Resolución N° 249, de 19 de diciembre de 1997, del mismo Ministerio; las solicitudes de Escuela de Conductores Pacific SpA, de fecha 10 y 24 de enero 09 de Mayo de 2016, relativa a la aprobación de los planes y programas, para impartir cursos de conducción no profesional en la comuna de La Serena; Actas de inspección de fechas 12 y 31 de enero de 2017, del Programa Nacional de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes; Memorándum N° 01, de 10 de febrero de 2017 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Coquimbo; la Resolución 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, doña Paula Sulantay Olivares, mediante cartas de 10 y 24 de enero de 2017, ha solicitado a esta Secretaría Regional la aprobación del programa de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B, denominada "Escuela de Conductores Pacific Spa", la que estará ubicada en calle Arturo Prat N° 205, Oficina 1, comuna de La Serena.

2. Que, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, emitir un pronunciamiento acerca del Programa de Enseñanza, presentado por "Escuela de Conductores Pacific SpA", Rut: 76.609.866-5, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del D.S. 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes.

3. Que, mediante Memorándum N° 1, citado en vistos, se informa que la propuesta de la "Escuela de Conductores Pacific SpA", cumple con todos los requisitos establecidos en la ley.

4. Que, según consta en Actas de Fiscalización de 12 y 31 de enero de 2017, se efectuó inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo plan de enseñanza.

5. Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que la Escuela de Conductores ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.F.L N° 1, de 2007 de los Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, y en el Decreto Supremo N° 39, de 1985, ambos citados en vistos, por lo que corresponde a esta autoridad pronunciarse acerca del plan de enseñanza a desarrollar en la formación de conductores de vehículos motorizados.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Programa de enseñanza para la obtención de licencia de conductor Clase B, a la Escuela de Conductores No Profesionales "**Escuela de Conductores Pacific Spa**", Rut: 76.609.866-5, representada legalmente por don Carlos Enrique Nail Bravo, cédula de identidad N° 9.854.202-7 y doña Paula Gigliola Sulantay Olivares, cédula de identidad N° 9.995.642-9, cuyo director es don Fernando Renato Sepúlveda Sepúlveda, cédula de identidad N° 8.850.981-1, la que tendrá su lugar de funcionamiento en la sede ubicada en calle Arturo Prat N° 205, Oficina 1, comuna de La Serena. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 20 teóricas, 14 horas prácticas, con un total de 34 horas pedagógicas.



Gobierno de Chile

SEREMITT
Región de Coquimbo

2. El programa de enseñanza aprobado, debidamente timbrado por esta Secretaría Regional, se considera parte integrante de la presente Resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3. El mismo programa de enseñanza deberá estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4. La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de La Serena, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º del D.S. 39/85 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE COQUIMBO
Oscar Pereira Peralta
Ingeniero Civil Industrial
Secretario Regional Ministerial
de Transportes y Telecomunicaciones
Región de Coquimbo



OPP/RNB/RAS
Distribución:

- Escuela de Conductores Pacific SpA
- División y Normas, Subsecretaría de Transportes.
- División Legal, Subsecretaría de Transportes.
- Dirección de Tránsito de la Ilustre Municipalidad de La Serena.
- Fiscalización IV Región.
- Archivo.